



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0072-2023-MDTAI/GAF

Túpac Amaru Inca, 29 de Septiembre del 2023

VISTO:

Expediente N° 4822, emitido por el ING. JOSE GARAY CORTEZ – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Ica; informe N° 1093-2023-GDUT-MDTAI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte; Informe N° 906-A-2023-MDTAI-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, autonomía que establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; todo ello concordado con lo dispuesto en el Artículo I y II del título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca".

Que, el artículo 40 "Encargo" de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por, la Resolución Directoral N° 004- 2009-EF-77.15 señala que los "Encargos" a personal de la Institución consiste en:

"(...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) das hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

Que, con Informe N° 1093-2023-GDUT-MDTAI, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, expresa que, en merito a lo señalado por la Sub Gerencia de Obra, mediante Resolución Administrativa N° **0062-2023 -MDTAI – GAF** se otorga fondos públicos bajo la modalidad ENCARGO para la atención pago de los derechos para contratar un suministro eléctrico de baja tensión con una potencia de 50kw, a favor de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PISCO - ICA"** por el monto de S/ 3,745.32 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 32/100 soles); asimismo indica que se solicitó la actualización de costos respecto al presupuesto de conexión y contrato de suministro eléctrico; obteniendo la respuesta de la EPS en la cual indica el monto actual para nuevo suministro eléctrico haciendo una diferencia del antecedente de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles)

Que, mediante el Informe N° 906-A-2023-MDTAI-GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para el Otorgamiento de Fondos bajo la modalidad de Encargo, para realizar el pago de la diferencia del contrato de suministro eléctrico de baja tensión con una potencia de 50 KW; para el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD** del Distrito de Tupac Amaru Inca.



Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe

000075



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Meta	Específica del Gasto	Rubro	Importe
0019	2.3 2 7. 11 99	07	600.00
TOTAL			S/ 600.00

Que, estando a los considerandos expuestos, en la Directiva N° 002-2022-MDTAI, "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos internos", y con visación favorable del Gerente de Asesoría Legal y en mérito a las facultades delegadas con la **Resolución de Alcaldía N°175-2022-ALC-MDTAI** y a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR fondos públicos bajo la modalidad de ENCARGO para la atención del pago de la diferencia de acuerdo al siguiente detalle:

Dependencia	Nombres y Apellidos	Cargo	Objeto de Encargo	Monto S/
Sub Gerencia de Obras	Ing. Jesús Smith Hernández Ruiz	Sub Gerencia de Obras	Para contratar un suministro eléctrico de baja tensión con una potencia de 50kw, a favor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PISCO - ICA".	600.00

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme la Directiva N°002-2022-MDTAI "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo internos en la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°175-2022-ALC-MDTAI.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

C.P.C. *Katerine Mercedes Velasquez Avalos*
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

